

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 199-2023

Guatemala, 13 de marzo de 2023

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, establece que los Ministros son los rectores de las políticas públicas correspondientes a las funciones sustantivas de cada Ministerio. Ejercen un papel de coordinación y facilitación de la acción del sector o sectores bajo su responsabilidad, para lo cual deben coordinar esfuerzos y propiciar la comunicación y cooperación entre las diferentes instituciones públicas y privadas que corresponda.

CONSIDERANDO

Que el Registro General de Adquisiciones del Estado, como dependencia adscrita al Ministerio de Finanzas Públicas, tiene por objeto registrar a las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para ser habilitadas como contratistas o proveedores del Estado, en las modalidades de adquisición pública establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado; y deberá estar interconectado y comunicado con otras entidades y registros, a efecto de obtener y cruzar información, estando facultado para cobrar los respectivos aranceles a sus usuarios, los cuales serán privativos para su funcionamiento, fortalecimiento y modernización.

CONSIDERANDO

Que por imperativo legal el Registro General de Adquisiciones del Estado está facultado por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas para celebrar contratos y convenios; y derivado de la necesidad de implementar un mecanismo de cobro que le permita cumplir con las funciones que le designa el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; deviene conveniente emitir la disposición legal por medio de la cual se apruebe la ADENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS Y EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COBRO POR CUENTA AJENA CON EL REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 23, 27 literales a), f), m) y 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 5, 27 literal n) y 34, literales a) y h) del Decreto Número 25-79, Ley Orgánica del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala; 2 del Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, todos del Congreso de la República de Guatemala; 6 numeral 6 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas y 5 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Handwritten signature and initials in blue ink, appearing to be 'L. J. G.' or similar, located below the official seal.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar la **ADENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS Y EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COBRO POR CUENTA AJENA CON EL REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO**, suscrita el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), por el Registrador General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas y el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.

Artículo 2. El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE



MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





Hector González Douma
Viceministro de Finanzas Públicas

